

AGENTE DE CARGA

1. ¿Qué tipo de transporte puedo utilizar para realizar una exportación o importación de una mercadería específica?

El tipo de transporte para utilizar en una exportación e importación de un producto específico se basa en las características y en los diferentes factores como: clase, valor, peso y volumen del producto; tipo de carga; manipulaciones; clase y costo de embalaje; seguridad; accesibilidad, disponibilidad, frecuencia, rapidez y costo del modo de transporte.

En la logística internacional existe una amplia gama de servicios marítimos y aéreos principalmente y terrestres al resto de los países del mundo. El transporte para algunos países se ve limitado por las frecuencias y los tiempos de tránsito que se toman para llegar al destino final.

2. ¿Cómo saber el valor del flete en el transporte internacional (marítimo, aéreo, terrestre) desde Perú hasta un destino específico?

Las tarifas de transporte de carga internacional varían en función del tipo de carga, el volumen, el modo y el equipo de transporte o unidad de carga. Para conocer con exactitud los fletes aplicables desde Perú al destino requerido, es recomendable que consulte directamente con STRONG FORWARDER PERU SAC.

3. ¿Qué modalidad de transporte es más apropiado para embarcar una mercadería específica?

La definición del modo de transporte para la exportación o una importación de un producto, está ligada a entre otros factores como:

- Tipo de producto a exportar o importar.
- Peso del producto.
- Volumen de la carga,
- Valor del producto y del embarque,
- Punto de origen y punto de destino solicitado por el comprador,
- Tipo de empaque y embalaje,
- Requerimientos del comprador en cuanto a frecuencia, rapidez, disponibilidad y accesibilidad en los diferentes modos de transporte.

4. ¿Qué operadores de transporte aéreo, marítimo o terrestre se puede utilizar para embarcar una mercadería a un destino especial?

Debe especificar origen y destino. Consulte servicios desde puertos y aeropuertos peruanos. En transporte marítimo o aéreo, puede consultar también a uno de nuestros ejecutivos quien le indicará los principales servicios regulares para el transporte de carga desde los puertos y aeropuertos peruanos a los puertos y aeropuertos comerciales más importantes del mundo.

5. ¿A qué se le dice INCOTERMS y cuál es su finalidad?

Son los términos de compra y venta internacional (International Commerce Terms) que establecen las responsabilidades y obligaciones de las partes que intervienen en la operación. Los Incoterms regulan cuatro grandes problemas que soporta toda transacción comercial:

- La entrega de la Mercancía.
- Transferencia de Riesgos.
- Distribución de Gastos.
- Trámites documentales.

6. ¿Qué termino de venta es la mejor opción para negociar con proveedores del exterior?

Depende de varios factores como:

- Las exigencias del comprador
- La experiencia de la empresa en exportaciones e importadoras
- La capacidad del exportador o importar, y coordinar con la cadena logística y la práctica comercial, entre otros.
- Los Incoterms que utilizaran para ver sus riesgos, responsabilidades y costos.

7. ¿Qué sistema de transporte es la mejor opción para enviar o traer muestras?

Depende de varios factores como, tamaño, características de la carga, normas aduaneras en origen y destino. Para que el envío de muestras no resulte oneroso para las compañías, se recomienda que el exportador analice, las posibilidades de enviarlo bajo la modalidad de Courier o carga. De igual manera el valor de cada envío varía de acuerdo con el destino, peso y volumen.

8. ¿A qué se le conoce como carga consolidada?

Es agrupar cargas pequeñas en un contenedor o unidad de carga, bienes o mercancías de varios exportadores o importadores para ser transportadas a un destino específico.

9. ¿Qué tipo de servicios se puede utilizar para lograr importar o exportar volúmenes pequeños?

Puede acudir a los servicios de consolidadores o conocidos también como: N.V.O.C.C. Transportador no operador de naves o a servicios de carga suelta.

10. ¿Cuál es la manera correcta y apropiada para empaquetar una mercadería?

Debe responder a las necesidades específicas de cada producto y mercado. Sin embargo, hay varios factores a tener en cuenta antes de seleccionar el Sistema óptimo. Antes de diseñar un empaque, es necesario investigar en el mercado de destino, las restricciones técnicas y ambientales.

11. ¿Se debe asegurar siempre la mercadería?

Se recomienda a los exportadores e importadores tener seguro para amparar las eventuales pérdidas o daños que puedan causarse a la carga durante su tránsito desde el origen hasta el destino final. En condiciones normales es necesario asegurar la carga, contra los diversos riesgos que pueden afectarlas durante su traslado de un lugar a otro y, por extensión, durante determinados períodos (estancias), o situaciones (carga y descarga), relacionados con el hecho de transporte.

AGENTE DE ADUANA**1. ¿Cuál es el valor del flete para el transporte internacional (Marítimo, aéreo, terrestre) desde Perú a un destino específico?**

Las tarifas de transporte de carga entre dos puntos varían en función del tipo de carga, el volumen, el modo y el equipo de transporte o unidad de carga y de la empresa transportadora. Para conocer con exactitud los fletes aplicables desde Perú al destino requerido, es recomendable que consulte directamente a la compañía transportadora que cubre la ruta de su interés. Los Agentes de Carga y las Compañías de Intermediación aduanera pueden también suminístrale esta información.

2. ¿Qué modalidad de transporte puedo utilizar para la exportación de mi producto a un mercado específico?

La definición del modo de transporte para exportar un producto está ligada a diferentes factores entre ellos: clase, valor, peso y volumen del producto; tipo de carga; manipuleos; clase y costo de embalaje; seguridad; accesibilidad, disponibilidad, frecuencia, rapidez y costo del modo de transporte, adicionalmente el costo de aduana y la documentación exigida podrán incidir en la decisión de utilizar los modos marítimos, aéreos o terrestres.

En Perú existe una amplia gama de servicios marítimos y aéreos principalmente y terrestres al resto de los países vecinos. El transporte para algunos países se ve limitado por las frecuencias y los tiempos de tránsito que se toman para llegar al destino final.

3. ¿Cuál es el modo de transporte más apropiado para mi producto?

La definición del modo de transporte para exportar un producto, está ligado a entre otros factores:

- Tipo de producto a exportar
- Peso del producto
- Volumen de la carga,
- Valor del producto y del embarque,
- Punto de origen y punto de destino solicitado por el comprador,
- Tipo de empaque y embalaje,
- Requerimientos del comprador en cuanto a frecuencia, rapidez, disponibilidad y accesibilidad en los diferentes modos de transporte.

Es importante señalar que cada modo de transporte tiene su caracterización propia; por ejemplo, el transporte aéreo no es adecuado para cargas masivas ni el marítimo para cargas urgentes.

4. ¿Qué empresas de transporte aéreo, marítimo o terrestre puedo utilizar para llevar mis productos aun destino X?

Debe especificar origen y destino. Consulte servicios desde puertos y aeropuertos peruanos. en transporte marítimo o aéreo, puede consultar también a uno de nuestros ejecutivos quien le indicara los principales servicios regulares para el transporte de carga desde los puertos y aeropuertos peruanos a los puertos y aeropuertos comerciales más importantes del mundo.

5. ¿Qué son los INCOTERMS?

Son los términos de compra y venta internacional (International Commerce Terms) que establecen las responsabilidades y obligaciones de las partes que intervienen en la operación. Los Incoterms regulan cuatro grandes problemas que soporta toda transacción comercial:

- La entrega de la Mercancía.
- Transferencia de Riesgos.
- Distribución de Gastos.
- Trámites documentales.

6. ¿Cuál es el termino de venta para negociar con mi comprador en el exterior?

Depende de un sinnúmero de factores tales como:

- Las exigencias del comprador
- La experiencia de la empresa en exportaciones,

- La capacidad del exportador para coordinar la cadena logística y la práctica comercial, entre otros.

Es fundamental que los exportadores se familiaricen con los Incoterms, sus riesgos, responsabilidades y costos. Pueden ser consultados nuestra sección Centro de información y/o capacitación.

7. ¿Cómo selecciono a mi embarcador, agente o intermediario?

Los empresarios deberán seleccionarlos teniendo en cuenta aspectos tales como:

- Referencias de otros usuarios
- Empresas asociadas
- Cubrimiento con oficinas propias o representantes en el exterior
- Volumen de ventas y estabilidad financiera Especialidad en sus operaciones internacionales
- Sistemas de información y seguimiento de carga.

8. ¿Cuánta carga puedo enviar en un contenedor marítimo?

Las características de los contenedores marítimos con base en rango, peso y volumen total por tipo de equipo:

Contenedor Peso:

(Rango) Volumen

(Rango) Dimensiones Internas (en metros)

Largo x ancho x alto

20 Pies 18-22 TON 33.2-33.7 M3 2.352×5.900×2.390

40 Pies 26-27 TON 66.4-68.8 M3 2.352×12.030×2390

20 Pies refrigerado 21-27 TON 27-28 M3 285×5.450×2.260

40 Pies refrigerado 26-29 TON 58-64 M3 2.285×11.570×2.250

40 Pies refrigerado

High cube 26.4 TON 76 M3 2.352×12.030×2.695

9. ¿Cuál es el mejor sistema de transporte para enviar muestras al exterior y cuánto cuesta?

Depende de varios factores como, tamaño, características de la carga, normas aduaneras en origen y destino. Para que el envío de muestras no resulte oneroso para las compañías, se recomienda que el exportador analice, las posibilidades de enviarlo

bajo la modalidad de Courier o carga. De igual manera el valor de cada envío varía de acuerdo con el destino, peso y volumen.

10. ¿A qué se denomina carga consolidada?

Es la actividad de agrupar en un contenedor o unidad de carga, bienes o mercancías de varios exportadores para ser transportadas a un destino específico.

11. ¿Qué opciones de transporte marítimo puedo lograr cuando tengo que exportar volúmenes pequeños e inferiores a un contenedor?

Puede acudir a los servicios de consolidadores o conocidos también como: N.V.O.C.C. o Transportador no operador de naves o a servicios de carga suelta que ofrecen algunas navieras.

12. ¿Cuál es el empaque más apropiado para mi producto?

Debe responder a las necesidades específicas de cada producto y mercado. Sin embargo, hay varios factores a tener en cuenta antes de seleccionar el Sistema óptimo. a) PROTECCION b) PRESENTACION c) CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD TECNICA Y

AMBIENTAL Antes de diseñar un empaque, es necesario investigar en el mercado de destino, las restricciones técnicas y ambientales

13. ¿Debo asegurar siempre mi carga?

Se recomienda a los exportadores tomar el seguro para amparar las eventuales pérdidas o daños que puedan causarse a la carga durante su tránsito desde el origen hasta el destino final. En condiciones normales es necesario asegurar la carga, contra los diversos riesgos que pueden afectarlas durante su traslado de un lugar a otro y, por extensión, durante determinados períodos (estancias), o situaciones (carga y descarga), relacionados con el hecho de transporte.

14. ¿Qué factores debo tener en cuenta para la contratación del transporte internacional de carga?

Ante todo, debe haber establecido, si el termino de venta (Incoterm) negociado incluye el transporte internacional. Los factores básicos con el agente seleccionado son:

- Selección del modo y la empresa transportadora más adecuada.
- Condiciones del servicio ofrecido: (Fecha, Ruta, Costos, tiempo, etc.), con el agente.
- Diligenciamiento del contrato de transporte en forma preliminar
- Liquidación de los fletes por parte del transportador y/o agente.
- Preparación de la carga para el transporte (Embalaje, Marcado, Etiquetado, Unitarización, Seguro).
- Alistamiento de los soportes documentales que requiere la exportación, el transportador y/o la importación.
- Entrega de la carga al transportador en el sitio acordado, junto con los documentos requeridos y perfeccionamiento del contrato.
- Pago de Fletes.

15. IMPORTACION - ¿Qué rol cumple un agente de aduanas?

El Agente de Aduanas actúa como auxiliar de la función pública aduanera, cuya licencia lo habilita ante la Aduana para prestar servicios a terceros como gestor en el despacho aduanero de mercancías, siendo responsables de cautelar el interés fiscal en los actos y procedimientos aduaneros en los que intervengan conforme a lo dispuesto por la Ley, su reglamento y normas conexas.

16. IMPORTACION - ¿Qué es una Importacion?

Es un régimen aduanero que permite el ingreso legal de mercancías provenientes del exterior, para ser destinadas al consumo.

La importación de mercancías es definitiva, cuando previo cumplimiento de todas las formalidades aduaneras correspondientes, son nacionalizadas y quedan a libre disposición del dueño o consignatario.

17. IMPORTACION - ¿Qué tributos gravan la importación?

Los tributos que gravan la importación o el tratamiento arancelario aplicable a las mercancías bajo este régimen, está en función de su clasificación dentro del Arancel de Aduanas, dado por la subpartida NANDINA que se definirá a partir de la información proporcionada por usted en su condición de importador (a través de la factura y demás información complementaria), así como por efecto del propio reconocimiento físico del especialista en aduanas, al momento del despacho. Siendo así, los tributos y multas aplicables serían:

- Arancel Ad Valorem (con tasas de 0%, 6% y 11%, según sea el caso)
- Impuesto General a las Ventas (16%)

- Impuesto de Promoción Municipal (2%)

Pudiendo ser aplicable adicionalmente y según sea el caso, los siguientes conceptos:

- Impuesto selectivo al consumo
- Derechos específicos
- Derechos correctivos provisionales Ad Valorem
- Derechos antidumping y compensatorios
- Percepción del IGV

Para los efectos, puede consultar el tratamiento arancelario aplicable a las mercancías en la siguiente ruta: **Click Aquí** <http://www.aduanet.gob.pe/itarancel/arancelS01Alias>

18. IMPORTACION - ¿Qué puedo importar?

Para el caso del ingreso de mercancías al país, debemos tener en cuenta la calificación de “mercancías prohibidas y restringidas”. Como su nombre lo indica, no se permitirá la importación de mercancías prohibidas. Sin embargo, para el caso de mercancías restringidas, sólo será posible su importación, si obtiene la correspondiente autorización del sector competente.

Todas las demás mercancías pueden ser importadas, cumpliendo las formalidades aduaneras para cada caso.

Puede encontrar la Relación de Mercancías de Importación Prohibida o Restringida en las siguientes rutas:

Mercancías de importación prohibida: **Click aquí**
<http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/mercanciasrestringidas/>

Mercancías de importación restringida: **Click aquí**
<http://www.aduanet.gob.pe/servlet/AICONSMrestri>

Mayor detalle lo encontrará en el Procedimiento Control de Mercancías Restringidas y Prohibidas INTA-PE.00.06: **Click aquí**
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/despa-pe.00.06.htm>

19. IMPORTACION - Soy persona natural, ¿Es exigible tener RUC para importar?

Como persona natural, usted puede efectuar operaciones de importación sin necesidad de contar con RUC, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º, incisos g) y h), de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT que aprueba las disposiciones reglamentarias a la Ley del Registro Único de Contribuyentes (Decreto Legislativo N° 943), pero siempre que se encuentre en algunas de las siguientes situaciones:

- Cuando realicen en forma ocasional importaciones de mercancías, cuyo valor FOB por operación no exceda de mil dólares americanos (US \$ 1,000.00) y siempre que registren hasta tres (3) importaciones anuales como máximo;
- Cuando las personas naturales por única vez, en un año calendario, importen mercancías, cuyo valor FOB exceda los mil dólares americanos (US \$ 1,000.00), y siempre que no supere los tres mil dólares americanos (US\$ 3,000.00).

20. IMPORTACION - De lo contrario, ¿tendré que tramitar mi RUC ante SUNAT?

Así es. Si no se encuentra dentro de los supuestos detallados en la pregunta anterior, para hacer sus trámites de importación deberá contar con su RUC (Registro Único de Contribuyentes) que es un registro computarizado, único y centralizado de los contribuyentes y/o responsables de los tributos que administra la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.

21. IMPORTACION - ¿Qué documentos es exigible para hacer una importación?

Los documentos exigibles para su trámite ante la SUNAT, en términos generales son:

DOCUMENTO DE TRANSPORTE: conocimiento de embarque, guía aérea o carta porte, según medio utilizado. Excepcionalmente, puede utilizarse una Declaración Jurada de transporte, cuando el importador, dueño o consignatario efectúa el traslado de la mercancía por sus propios medios.

- **FACTURA** o documento equivalente y/o declaración jurada de valor según modalidad de importación.
- **COMPROBANTE DE PAGO** para el caso en que se efectúen transferencias de bienes antes de su destinación a consumo, excepto en los casos señalados en los procedimientos.
- **CARTA PODER NOTARIAL** para el despacho simplificado, cuando el despacho lo realice un tercero en representación del importador, dueño o consignatario; y
- **OTROS DOCUMENTOS DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL DESPACHO**, conforme a las disposiciones específicas sobre la materia.

Nos referíamos anteriormente a las mercancías restringidas, en el sentido de que solo podrán ser importadas, cuando cuenten con las respectivas autorizaciones, que emiten las entidades competentes según la naturaleza de las propias mercancías. Estas autorizaciones pueden ser extendidas por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria y Instituto Nacional de Recursos Naturales (Ministerio de Agricultura), Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados y Viceministerio de Pesquería (Ministerio de la Producción), Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (Ministerio de Salud), Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (Ministerio del Interior), INC, Biblioteca Nacional o Archivo General de la Nación (Ministerio de Educación), entre otras entidades.

Asimismo, tenemos otros documentos, como aquellos que acreditan una donación y lista de contenido, certificado de origen, resolución liberatoria, entre otros, según su naturaleza.

Con estos documentos, y la autorización del sector competente, de corresponder, usted presentará su declaración para importar, que puede ser una Declaración Simplificada de Importación o una Declaración Única de Aduanas, según corresponda.

22. IMPORTACION - ¿Y qué formas de despacho de importación existen?

Las formas de importación, se dan en función al monto de las mercancías a importar o a su naturaleza.

Así tenemos que para importar muestras sin valor comercial, obsequios cuyo valor no exceda de los US\$ 1 000,00 (Mil Dólares Americanos), o mercancías por un monto que no exceda los US\$ 2 000,00 (Dos Mil Dólares Americanos), tenemos al **DESPACHO SIMPLIFICADO DE IMPORTACIÓN**, que utiliza el formato Declaración Simplificada de Importación (DS).

Para los efectos, usted como importador, -o a quien autorice mediante carta notarial-, presenta los formatos de la DS, adjuntando la documentación detallada en la respuesta anterior.

Pero cuando el valor FOB de la mercancía sea superior a los US\$ 2 000,00 (Dos Mil Dólares Americanos), se presenta el formato de Declaración Única de Aduanas. Esta variante, denominada Régimen General de **IMPORTACIÓN DEFINITIVA**, requiere la intervención de un despachador de aduana, que es un operador del comercio exterior que actúa como intermediario del proceso. Deberá adjuntar la documentación correspondiente, señalada en la respuesta anterior.

23. ¿Qué pasa si solo quiero importar MUESTRAS, como paso previo para conocer potenciales proveedores y entablar contactos?

En principio, entendemos por MUESTRAS para importación a aquellos productos o manufacturas, que al ingresar al país sólo tienen por finalidad demostrar sus características, pudiendo ser éstas con o sin valor comercial. Se entiende que la muestra no tiene carácter comercial cuando no exista venta entre las partes.

La importación de MUESTRAS, sea con o sin valor comercial, se rige por el Procedimiento INTA-PE.01.01 – Despacho Simplificado de Importación, del cual, ya se ha comentado en la respuesta anterior, y también se puede efectuar como un envío postal, de acuerdo al Procedimiento INTA-PG.13– Envíos o Paquetes transportados por Concesionarios Postales.

24. EXPORTACION – En caso de robo de los documentos que sustentan la operación de exportación ¿Qué se debe presentar para regularizar la DAM de exportación?

En principio, debe tenerse en cuenta que los documentos que sustentan la operación de exportación, de conformidad con el artículo 72 literal b) del Reglamento de la Ley General de Aduanas, son los siguientes: DAM con Datos Provisionales, Factura o Documento Equivalente (2da. copia SUNAT), Documento de Transporte y Guía de Remisión, cuando corresponda. Ahora bien, en el caso planteado y con la finalidad de regularizar el Régimen de Exportación, se debe presentar copia certificada de la denuncia policial en la que se indique detalladamente que documentación de la señalada en párrafo anterior ha sido objeto de robo; y los demás

documentos señalados en el Numeral 62, Sección VII (literal d al literal p) del Procedimiento General INTA PG.02-Exportación Definitiva.

25. EXPORTACION - ¿Cómo se debe declarar el valor de la DAM de exportación, en caso se emita una NOTA DE DEBITO y/o CREDITO?

Las Notas de Débito (aumentan) y/o Crédito (disminuyen) modifican el valor de las facturas y/o boletas conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago. Por ello, las Notas de Débito y/o Crédito modifican el valor de la factura declarada en la DAM de Exportación, por lo tanto, en la respectiva DAM debe consignarse el nuevo valor. Asimismo, se debe declarar la serie, el número y la fecha de emisión de la Nota de Débito y/o Crédito.

26. EXPORTACION - ¿Es posible realizar la apertura de series en la DAM de exportación, vía transmisión electrónica?

Si es posible, siempre y cuando las mercancías se encuentren declaradas en la DAM con datos provisionales, y se solicite antes de la transmisión por vía electrónica de la información complementaria de la declaración (de conformidad con el numeral 57 sección VII del Procedimiento General INTA PG 02 – Exportación Definitiva).

27. EXPORTACION - ¿Es posible rectificar la subpartida en la DAM de exportación, vía transmisión electrónica?

Sí es posible, siempre y cuando las mercancías se encuentren declaradas en la DAM con datos provisionales, y se solicite antes de la transmisión por vía electrónica de la información complementaria de la declaración (de conformidad con el numeral 57 sección VII del Procedimiento General INTA PG 02 – Exportación Definitiva). Es importante tener en cuenta que la rectificación de la subpartida nacional con posterioridad a la transmisión por vía electrónica de la información complementaria de la DAM, se solicita mediante expediente debidamente sustentado, adjuntando la autoliquidación correspondiente a la multa señalada en el art. 103º, inciso d), numeral 5 del TUO de la Ley General de Aduanas, la cual es aplicable por cada tipo de mercancía incorrectamente declarada en la DAM (de conformidad con el numeral 75 sección VII del Procedimiento General INTA PG 02 – Exportación Definitiva).

28. EXPORTACION - ¿En qué casos puedo solicitar rectificación de descripción de mercancías declaradas en la DAM de exportación?

De conformidad con la Circular No 004-2008/SUNAT/A publicada en el diario oficial "El Peruano" el 13 de junio del 2008, se solicita la subsanación o rectificación de la descripción de la mercancía en la DAM con datos provisionales cuando se trate de errores de descripción de mercancía en cuanto a calidad, composición y otras especificaciones que alteren o no su naturaleza. La subsanación o rectificación de dichos errores se solicita mediante expediente, el cual debe ser presentado por el despachador de aduana en la intendencia de aduana respectiva, adjuntando como sustento la siguiente documentación:

Cuando se trate solo de errores de descripción de mercancía en cuanto a calidad, composición y otras especificaciones que no alteren su naturaleza; declaración jurada del exportador, factura, documento de transporte, guía de remisión cuando corresponda y otros que contengan información que demuestre lo solicitado.

En los demás casos; adicionalmente a lo señalado en el inciso anterior, copia del documento oficial de ingreso numerado en la aduana del país de destino visado por la Cámara de Comercio o el consulado, si este documento se encuentra en otro idioma se debe presentar su traducción al castellano.

Cabe precisar que la declaración jurada del exportador se presume cierta conforme a los artículos IV numeral 1.7 y 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Si la subsanación o rectificación se refiere a mercancía restringida, adicionalmente se debe contar con la respectiva autorización o permiso del sector competente, emitido previo al embarque de la mercancía.

29. EXPORTACION - ¿Qué infracciones vinculadas al Régimen de Exportación pueden ser acogidas al Régimen de Incentivos?

El Régimen de Incentivos se aplica a las infracciones que son sancionadas con multa. Las infracciones vinculadas al Régimen de Exportación cuyas multas pueden acogerse al Régimen de Incentivos son las siguientes:

- Los almacenes aduaneros (art. 103° inciso c numeral 3, del TUO de la Ley General de Aduanas) cuando:
 1. No remitan a la autoridad aduanera la conformidad de la recepción de las mercancías, en la forma y plazo que señala el Reglamento (multa 0.5 de la UIT).
- Los despachadores de aduana, (art. 103° inciso d numerales, 1-3-5-6, del TUO de la Ley General de Aduanas) cuando:
 1. Gestionen la destinación a un régimen, operación, destino aduanero especial o de excepción o bajo una modalidad o tipo de despacho que no corresponda a la mercancía declarada (multa 0.5 de la UIT).
 2. Formulen declaración incorrecta o proporcionen información incompleta de las mercancías en los casos que no guarde conformidad con los documentos presentados para el despacho, respecto a: Valor; Marca comercial, Modelo, Número de serie, en los casos que establezca la SUNAT, Descripciones mínimas que establezca la SUNAT o el sector competente, Estado, Cantidad comercial, Calidad, Origen, País de adquisición o de embarque, Condiciones de la transacción u Otros datos que incidan en la determinación de los tributos (multa 0.10 de la UIT).
 3. Asignen una subpartida nacional incorrecta por cada mercancía declarada (multa 0.10 de la UIT).

4. No consignen o consignen erróneamente en cada serie de la declaración, los datos del régimen u operación precedente (multa 0.10 de la UIT por cada serie).
- Los dueños, consignatarios o consignantes, (art. 103º inciso e numerales, 1-6, del TUO de la Ley General de Aduanas) cuando:
 1. Formulen declaración incorrecta o proporcionen información incompleta de las mercancías, respecto a: Valor; Marca comercial, Modelo, Número de serie, en los casos que establezca la SUNAT, Descripciones mínimas que establezca la SUNAT o el sector competente, Estado, Cantidad comercial, Calidad, Origen, País de adquisición o de embarque, Condiciones de la transacción u Otros datos que incidan en la determinación de los tributos (multa 0.10 de la UIT).g
 2. No regularicen el régimen de exportación, dentro del plazo establecido (multa 0.5 de la UIT).
 3. Consignen datos incorrectos en el cuadro de coeficientes insumo producto para acogerse al régimen de reposición de mercancías en franquicia (multa 0.10 de la UIT).

Las rebajas aplicables a las multas de las infracciones citadas son del 90%, 70%, 60% y 50% siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los art. 112 y 113 del TUO de la Ley General de Aduanas.

Podrá obtener más información al respecto en:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03.htm>

30. EXPORTACION - ¿Cómo y cuándo se solicita la prórroga del plazo para el embarque de mercancías declaradas en la DAM de exportación?

Conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del art. 54º del TUO, modificado por el art. 2º de la Ley N° 29176, las mercancías de exportación deben embarcarse dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la numeración de la declaración única de aduanas - DAM, pudiendo prorrogarse automáticamente por diez (10) días adicionales, a solicitud del interesado. Para tal efecto, y de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 003-2008-SUNAT/A, el despachador de aduana solicita la prórroga en la transmisión electrónica de la información provisional de la DAM consignando el código "P" en el campo DCLANUL del archivo ADUAHDR1.

En caso que el despachador de aduana no solicite la prórroga de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, deberá presentar un expediente ante la Intendencia de Aduana de la circunscripción correspondiente, hasta el décimo día contado a partir del día siguiente de la numeración de la DAM.

Asimismo, los terminales de almacenamiento pueden verificar la fecha de prórroga consultando la casilla 4.3 de datos generales de la DAM-provisional en el portal de la SUNAT.

31. EXPORTACION - ¿En qué casos se puede solicitar reconocimiento físico en el local del exportador?

El exportador (según lo establecido en el art. 75º del Reglamento del TUO de la Ley General de Aduanas y el numeral 11, sección VI del Procedimiento General INTA PG 02 – Exportación Definitiva) puede solicitar el reconocimiento físico en sus locales siempre y cuando éstos cuenten con la infraestructura necesaria y cuando se trate de las siguientes mercancías:

- Las perecibles que requieran un acondicionamiento especial;
- Los explosivos;
- Las maquinarias de gran peso y volumen;
- Las que se trasladen por vía terrestre hacia la aduana de salida;

- Otras que a criterio del intendente de aduana califiquen para efectos del presente artículo.

32. EXPORTACION – A mi cliente le devolvieron la mercancía por problemas de etiquetado ¿Qué se debe solicitar?

En principio, debe tenerse en cuenta que, las mercancías exportadas definitivamente que se acredite que no fueron aceptadas en el país de destino, se consideran como exportaciones temporales, teniendo el exportador un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha del término del embarque de la mercancía, para solicitar el retorno total o parcial de las mismas; de exceder dicho plazo, se consideran a las mercancías como extranjeras. Ahora, si la mercancía retorna al país por problemas de etiquetado, se pueden presentar dos situaciones:

- Que la mercancía retorne para ser objeto de cambio de o que ésta se quede definitivamente en el país, en este caso el retorno adopta la modalidad de reimportación;
- Que la mercancía ingrese temporalmente para su posterior salida, en este caso el retorno adopta la modalidad de reingreso.

Ante cualquiera de las situaciones descritas, se debe gestionar ante la Intendencia de Aduana de la circunscripción que corresponda el retorno de la mercancía, bajo la modalidad que corresponda.

33. EXPORTACION – Si se desea exportar un vehículo de propiedad de un particular sin número de RUC ¿Cómo se numera la DAM de exportación, si dicho vehículo tiene un valor que supera los USD 3000?00?

En este caso, se trata de una persona natural que realizará una exportación sin carácter comercial, ya que no existe una operación de compra-venta internacional. En estos casos la factura puede ser sustituida por una Declaración Jurada en la que se señale su carácter no comercial y el valor de la mercancía. Debido a que el valor del vehículo supera los USD\$ 2000.00 dólares americanos, se requerirá los servicios de un Agente de Aduanas, quien procederá a numerar la Declaración Única de Aduanas transmitiendo inicialmente la información provisional, y posteriormente la complementaria, de la operación de exportación según lo establecido en la sección VII, del Procedimiento General INTA PG 0.2 – Exportación Definitiva. Adicionalmente el despachador de aduana debe enviar el código “DJ” en el campo número de factura del archivo facturas.

El despachador de aduana debe tener en cuenta que, con la finalidad de numerar la DAM de Exportación debe transmitir un valor menor (valor provisional) al que realmente corresponde al vehículo, debido a que se trata de una exportación realizada por persona natural sin número de RUC.

Por otro lado, el numeral 22, sección VI del citado procedimiento establece que, para los vehículos de propiedad de particulares, se exige la presentación de la documentación que acredite su propiedad tales como: contrato de compra-venta con firma legalizada notarialmente, certificado de gravamen, acta notarial de transferencia de vehículo y otros, de corresponder. Para el caso de vehículos de propiedad de funcionarios de Misiones Diplomáticas y de Organismos Internacionales acreditados en el país, se adjunta copia de la resolución que autorizó la importación liberada de tributos de importación y carta de la Misión Diplomática o del Organismo Internacional.

34. EXPORTACION - ¿Qué es el territorio aduanero?

Territorio aduanero es la parte del territorio nacional que incluye el espacio acuático y aéreo, dentro del cual es aplicable la legislación aduanera. Para nuestro caso, las fronteras del territorio aduanero coinciden con las del territorio nacional.

35. EXPORTACION - ¿Qué tributos gravan la exportación?

La exportación de bienes no está afecta a ningún tributo. El servicio que presta la SUNAT en cuanto a la exportación, es el de facilitar la salida al exterior de las mercancías, para mejorar nuestra competitividad y oferta exportable frente a otros países de la región.

36. EXPORTACION - ¿Qué se puede exportar?

Cualquier mercancía que no se encuentre prohibida. En el caso de mercancía de exportación restringida, sólo será posible su exportación si obtiene la correspondiente autorización del sector competente. Puede encontrar la Relación de Mercancías de Exportación Prohibida o Restringida en las siguientes rutas:

Mercancías de exportación prohibida **Click aquí**

<http://www.aduanet.gob.pe/aduanas/infoaduanas/clasifica/producelexportprohib.htm>

Mercancías de exportación restringidas **Click aquí**

<http://www.aduanet.gob.pe/servlet/AICONSMrestri>

37. EXPORTACION - Soy persona natural, ¿es exigible tener RUC para exportar?

Como persona natural, usted puede efectuar operaciones de exportación sin necesidad de contar con RUC, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º, incisos g) y h), de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT que aprueba las disposiciones reglamentarias a la Ley del Registro Único de Contribuyentes (Decreto Legislativo N° 943), pero siempre que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando realicen en forma ocasional exportaciones de mercancías, cuyo valor FOB por operación no exceda de mil dólares americanos (US \$ 1,000.00) y siempre que registren hasta tres (3) exportaciones anuales como máximo;
- Cuando las personas naturales por única vez, en un año calendario, exporten mercancías, cuyo valor FOB exceda los mil dólares americanos (US \$ 1,000.00), hasta un máximo de tres mil dólares americanos (US\$ 3,000.00).

38. EXPORTACION - De lo contrario, ¿tendré que tramitar mi RUC ante la SUNAT?

Así es. Si no se encuentra dentro de los supuestos señalados en la respuesta precedente, para hacer sus trámites de exportación deberá contar con RUC (Registro Único de Contribuyentes) que es un registro computarizado, único y centralizado de los contribuyentes y/o responsables de los tributos que administra la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. Los exportadores que obtengan el respectivo número de RUC, podrán obtener la autorización para la emisión de facturas para la exportación de sus productos.

39. EXPORTACION - ¿Qué tipo de autorizaciones podría requerir?

Nos referíamos anteriormente a las mercancías restringidas, en el sentido de que solo podrán ser exportadas, cuando cuenten con las respectivas autorizaciones, que emiten las entidades competentes según la naturaleza de las propias mercancías. Estas autorizaciones pueden ser extendidas por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria e Instituto Nacional de Recursos Naturales (Ministerio de Agricultura), Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados y Viceministerio de Pesquería (Ministerio de la Producción), Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (Ministerio de Salud), Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (Ministerio del Interior), INC, Biblioteca Nacional o Archivo General de la Nación (Ministerio de Educación), entre otras entidades. Ahora bien, puede que la mercancía a exportar no requiera de autorización alguna para la salida legal de nuestro país, sin embargo, es posible que, en el país de destino, pueda haber alguna restricción sanitaria o de otra índole.

40. EXPORTACION - ¿Y qué modalidades de Exportación existen? - Parte 1

Las modalidades de Exportación se dan en función al monto de las mercancías a exportar o a su naturaleza. Así tenemos que para exportar muestras sin valor comercial, obsequios cuyo valor no exceda de los US\$ 1 000,00 (Mil Dólares Americanos), o mercancías por un monto que no exceda los US\$ 2 000,00 (Dos Mil Dólares Americanos), tenemos al DESPACHO SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN, que utiliza el formato Declaración Simplificada de Exportación (DSE). Para tal efecto, usted como exportador, -o a quien autorice mediante carta notarial-, presenta los formatos de la DSE, con el sello y firma del ingreso de la mercancía al terminal de almacenamiento, autorización de la compañía transportista y declarante (casilleros 7.1, 7.2 y 11 de la DSE), adjuntando la siguiente documentación:

- Factura (operaciones con fines comerciales); declaración jurada indicando el valor y descripción de la mercancía cuando se trate de operaciones sin fines comerciales; otros comprobantes de pago, de acuerdo a la naturaleza de la exportación.
- Documento de Transporte (Guía aérea, Conocimiento de embarque o Carta Porte, según el medio de transporte).
- Autorizaciones especiales y otros que de acuerdo a la naturaleza de la mercancía se requieran.
- Documento que acredite la donación y lista de contenido de corresponder.
- Copia del documento de identidad del exportador cuando no cuente con RUC.
- Otros, de corresponder.

Pero cuando el valor FOB de la mercancía sea superior a los US\$ 2 000,00 (Dos Mil Dólares Americanos), se presenta el formato de Declaración Única de Aduanas. Esta modalidad, denominada Régimen General de EXPORTACIÓN DEFINITIVA, requiere la intervención de una agencia de aduana, que es un operador del comercio exterior que actúa como intermediario del proceso. Deberá adjuntar los siguientes documentos:

- DAM con datos provisionales (las mercancías declaradas deben cumplir con los siguientes requisitos: corresponder a un valor de transacción, a una sola operación y a un solo destinatario y, además, el nombre del consignante debe ser quien haya emitido la factura al cliente domiciliado en el extranjero).
- Factura (2da copia SUNAT en castellano, pudiendo adicionalmente contener dentro del mismo documento, la traducción a otro idioma, o cuando corresponda, documento del operador (código 34) y documento del partícipe (código 35)).
- Documento de Transporte (Copia carbonada o copia simple visada y firmada por el personal autorizado del transportista del conocimiento de embarque, guía aérea o carta porte, según el medio de transporte utilizado).

41. EXPORTACION - ¿Y qué modalidades de Exportación existen? - Parte 2

Adicionalmente, y solo cuando corresponda:

- 2da. copia de la nota de crédito o de débito SUNAT.
- Copia simple del comprobante de pago por precinto de seguridad.
- Autorizaciones.
- Declaración Jurada de reexportación en el régimen de Importación Temporal.
- Copia de la guía de remisión (debiendo coincidir la descripción genérica de la mercancía con la factura de exportación).
- Declaración Jurada del exportador de las comisiones en el exterior, de no estar consignada en la factura.
- Copia simple de la Declaración Única de Aduanas – Exportación Temporal.
- Copia del Boletín Químico

- Relación consolidada de productores y 2da. copia de las facturas emitidas, por cada uno de los productores que generaron dicha exportación.
- 2da. copia de la factura SUNAT que emite el comisionista que efectúa la exportación a través de terceros.
- Relación consolidada del porcentaje de participación (contratos de colaboración empresarial).
- Copia del contrato de colaboración empresarial.
- Otros que se requieran, conforme a las disposiciones específicas sobre la materia.

42. EXPORTACION - Constituye una extensa cantidad de documentación...

Entendemos que puede parecer un poco confuso la documentación señalada en la respuesta anterior, teniendo en cuenta que recién se está familiarizando con estos documentos, pero todo es cuestión de tiempo. Tenga en cuenta que muchos de ellos, sólo se presentan cuando corresponda a la naturaleza de las mercancías o a aspectos derivados de la exportación misma. De cualquier forma, debe tener presente que, al contratar una agencia de aduana, -como intermediario del proceso de despacho que conoce de temas aduaneros-, puede recurrir a ellos para hacer sus consultas, o en todo caso dejar en manos de estos operadores, el trámite de despacho, correspondiéndole a usted solo alcanzar la documentación necesaria.

43. EXPORTACION - ¿Qué pasa si solo quiero exportar MUESTRAS, como paso previo para conocer otros mercados y entablar contactos?

En principio, entendemos por MUESTRAS para exportación a aquellos productos o manufacturas que al salir del país solo tienen por finalidad demostrar sus características, pudiendo ser éstas con o sin valor comercial. Se entiende que la muestra no tiene carácter comercial cuando no exista venta entre las partes. La exportación de MUESTRAS, sea con o sin valor comercial se rige por los Procedimientos de Despacho Simplificado de Exportación INTA-PE.02.01 ó Exportación Definitiva INTA-PG.02, en este último caso, si el valor FOB de las mercancías excede los dos mil dólares americanos (US\$ 2000,00); o también se puede efectuar como un envío postal, sujeto a las condiciones establecidas en el Procedimiento General INTA-PG.13 – Envíos o Paquetes transportados por Concesionarios Postales.

44. Exportación - Al margen de los aspectos generales antes señalados, ¿a dónde puedo acceder para conocer al detalle estos procesos, así como otra información relevante?

Le sugerimos que para ampliar estos y otros alcances, tenga en cuenta los siguientes dominios en los que encontrará el texto completo de cada procedimiento: Procedimiento General de EXPORTACION DEFINITIVA **Click aquí**

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportac/procGeneral/despa-pg.02.htm>

Procedimiento Específico de DESPACHO SIMPLIFICADO DE EXPORTACION **Click aquí**

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportac/procEspecific/despa-pe-02.01.htm>

Procedimiento General de ENVIOS O PAQUETES TRANSPORTADOS POR CONCESIONARIOS POSTALES **Click aquí**

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/especiales/consecPostal/procGeneral/despa-pg.13.htm>